

ACTA DE EVALUACION DE PROPUESTAS, PERIODO DE LANCES Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2024-OEC-MPLC/LC-1. (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND IP PARA LA OBRA (0063) - CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES JR NANCY FLORES, JR BLANCA VARELA, JR HUMBERTO VIDAL UNDA (ETAPA I), CALLE JOSE OLAYA, CALLE BUENA ESPERANZA, JR VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (ETAPA I), CALLE HIPOLITO DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

En la ciudad de Quillabamba, en la Oficina de Abastecimiento, de la Municipalidad Provincial de la Convención, siendo las 08:00 horas del día 10 de mayo del año 2024, se instala el Órgano Encargado de Contrataciones, representado por el Lic. MAURICE TABOADA DEL PINO identificado con DNI N° 46779560; encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección con la finalidad de evaluar los documentos de las ofertas, periodo de lances y otorgamiento de buena pro, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que indica en:

"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

(...)

141.7. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases." (resaltado y subrayado agregado).



ANTECEDENTES:

- El 12/03/2024 se adjudicó la buena pro al postor 10238949900 - CHAVEZ CARRION BLAS HIPOLITO que quedo en el tercer lugar según el orden de prelación reportado por el SEACE en vista de que las propuestas presentadas por los que quedaron en primer y segundo lugar no fueron admitidas por motivo de que los documentos obligatorios presentados fueron observados.
- El 04/04/2024 se publicó el acta de Perdida de la Buena Pro, en vista que el postor 10238949900 - CHAVEZ CARRION BLAS HIPOLITO no cumplió en presentar los documentos para la suscripción del contrato y se adjudicó a la empresa postora 20564176487 - MULTISERVICIOS JULY & JHON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que quedo en el cuarto lugar según el orden de prelación reportado por el SEACE.
- El 02/05/2024 se publicó el acta de Perdida de la Buena Pro, en vista que la empresa postora 20564176487 - MULTISERVICIOS JULY & JHON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no cumplió en presentar los documentos para la suscripción del contrato.

Luego de haber procedido conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado y su Reglamento, es que por única vez se revisara las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar dos (2) ofertas presentadas, cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases y las propuestas sean validas, como se establece en el numeral 141.7 del Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato y se identifica a los postores que se encuentran en el quinto y sexto lugar según el orden de prelación reportado por el SEACE y se efectúa la verificación de sus propuestas, teniendo como resultado:

PRIMERO.-

Seguidamente el Órgano Encargado de Contrataciones, atendiendo a lo dispuesto por la **DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD "PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA"**, **PUNTO VII - DISPOSICIONES ESPECIFICAS**, numeral 7.4, y 7.5, realiza la revisión de la documentación de los postores según el detalle siguiente:

POSTOR	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	PRESENTO		REVISION	ESTADO DE ADMISION
		SI	NO		
20564154831 FERRETERIA CASTILLO SANTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FERRCASA E.I.R.L.	a) Anexo N° 1	X		-	ADMITIDA
	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	X			
	c) Anexo N° 2	X			
	d) Anexo N° 3	X			
	e) catálogos y/o ficha técnica que acredite y/o precise la marca y procedencia	X			
DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA		PRESENTO		REVISION	
		SI	NO		
a) Postores que gocen del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, según Anexo N° 05		X		-	
<i>Inscrito en el registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE</i>		X			

POSTOR	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	PRESENTO		REVISION	ESTADO DE ADMISION
		SI	NO		
20605122397 GRUPO INDESCAR E.I.R.L.	a) Anexo N° 1	X		-	ADMITIDA
	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	X			
	c) Anexo N° 2	X			
	d) Anexo N° 3	X			
	e) catálogos y/o ficha técnica que acredite y/o precise la marca y procedencia	X			
DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA		PRESENTO		REVISION	
		SI	NO		
a) Postores que gocen del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, según Anexo N° 05			X	-	
<i>Inscrito en el registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE</i>		X			

SEGUNDO.-

Seguidamente se muestra la mejora de precios de los postores seleccionados (quinto y sexto lugar), según el orden de prelación reportado por el SEACE, teniendo el siguiente resultado:

REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES
Subasta Inversa Electronica No - SIE-SIE-6-2024-OEC-MPLC/LC-1

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA		
No Item	1		
Descripción del Item	CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.50 kg		
Moneda	Soles		
Orden de Praelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	10450379846	VALLE QUISPE REYNALDO	10000
2	10427223006	PACHECO BARBARAN PATRICK	180000
3	10238949900	CHAVEZ CARRION BLAS HIPOLITO	260000
4	20564176487	MULTISERVICIOS JULY & JHON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	270000
5	20564154831	FERRETERIA CASTILLO SANTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FERRCASA E.I.R.L.	270900
6	20605122397	GRUPO INDESCAR E.I.R.L.	292140
7	20544585097	TMI-TYC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TMI-TYC S.A.C.	292500
8	20609994992	INVERSIONES & DISTRIBUCIONES D'MHARO S.A.C.	500000

TERCERO.-

El Órgano Encargado de Contrataciones luego de verificar que los postores que fueron seleccionados según el orden de prelación, cumplen con la presentación de la documentación y que estas reúnan las condiciones requeridas por las Bases teniendo como resultado el siguiente cuadro:

Orden de Prelación SEACE	RUC	RAZON SOCIAL	OFERTA	VALIDO SI/NO
05	20564154831	FERRETERIA CASTILLO SANTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FERRCASA E.I.R.L.	270,900.00	SI
06	20605122397	GRUPO INDESCAR E.I.R.L.	292,140.00	SI

CUARTO.-

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 141.7 del Artículo 141 del RLCE y de acuerdo a la revisión realizada que la documentación reúna las condiciones exigidas en las bases y verificando la existencia de dos (2) ofertas validas y teniendo en cuenta el acta electrónica reportada por el sistema **SEACE**, el Órgano Encargado de Contrataciones da conformidad según lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley concordante con el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD, y según el orden de prelación, otorga la **BUENA PRO** a la oferta de menor precio a la empresa postora: **(20564154831) FERRETERIA CASTILLO SANTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FERRCASA E.I.R.L.**, por una oferta económica total de **S/ 270,900.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, acogido al beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía; quedando como oferta valida según orden de prelación la empresa postora (20605122397) GRUPO INDESCAR E.I.R.L.. Se comunicará los resultados del presente a través del SEACE una vez consentida la pérdida de la buena pro de la empresa postora 20564176487 - MULTISERVICIOS JULY & JHON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el SEACE.

El Órgano Encargado de Contrataciones siendo las 09:00 horas del día 10 de mayo del año 2024 da por concluido este acto, firmando esta acta en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN



Lic. Mañice Taboada Del Pino
DNI N° 46779560
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO